



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2020-MPI

Ica, 28 de octubre del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del 28 de octubre del 2020, el Dictamen en Mayoría de Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuesto y Planeamiento; el Oficio N° 234-2020-GPPR-MPI; Informe Legal N° 062-2020-GAJ-MPI-MACR; el Oficio N° 320-2020-G/SAT-ICA; la Opinión Legal N° 143-2020-SGAS-SAT-ICA; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

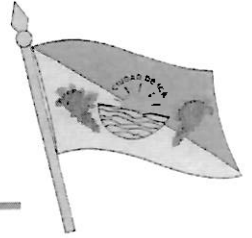
Que, mediante Informe N° 0017-2020-AGMM-SGRE-GPPR-MPI, de fecha 06 de octubre del 2020, la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística comunica, que en cumplimiento a sus funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta entidad edil, ha procedido con la elaboración del proyecto de TUPA y el proyecto de tabla ASME-VM, el Formato de informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA (Formato A) y Formato de sustentación legal y técnica (Formato B) de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA de la entidad de acuerdo al **Decreto Supremo N° 164-2020-PCM**, Decreto Supremo que aprueba Procedimiento Administrativo Estandarizados de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentra en su posesión o bajo su control. El Proyecto de Tablas ASME-VM, el Formato de informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA (Formato A) y Formato de sustentación legal y técnica (Formato B) de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA de la entidad, conforme a la documentación establecida en el inciso 17.2.2 numeral 17.2 del artículo 17 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP.

Que, de la misma forma, el Artículo 42, inciso 9, de la Ordenanza Municipal N° 004-2014-MPI, la sub Gerencia de Racionalización y Estadística conduce procesos de elaboración y formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que del expediente se evidencia que, tanto el presente proyecto de TUPA, el proyecto de Tabla ASME-VM, el **FORMATO A INFORME RESÚMEN PARA LA APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL TUPA** y **FORMATO B FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD han sido**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



elaborados por la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística de acuerdo al Decreto Supremo N°164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba Procedimiento Administrativo Estandarizados de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentra en su posesión o bajo su control; proyecto en el cual se propone modificar los requisitos y costos señalados en el punto 11.1 Procedimiento Administrativos o Servicios Prestados en Exclusividad en lo referente "ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESION O BAJO SU CONTROL - POR CD", como se detalla en el mencionado Informe N°0017-2020-AGMM-SGRE-GPPR-MPI.



Que, de acuerdo al artículo 18 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueban lineamientos para la elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), para aprobar la incorporación y modificación de procedimientos administrativos del TUPA, se debe realizar mediante Ordenanza Municipal.



Que, mediante Oficio N°603-2020-GA-MPI, de fecha 08 de octubre del 2020, la Gerencia de Administración, hace llegar al Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización; expresando: "Que se ha cumplido con elaborar la exposición de motivos del proyecto TUPA, los mismos que se han revisado se encuentran conformes, por lo que es viable la determinación de los costos estipulados en el proyecto de modificación del TUPA.

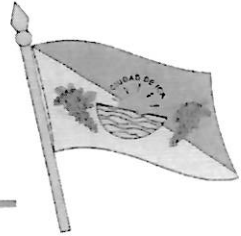
Que, se observa del expediente, el cumplimiento de los requisitos para modificar el TUPA y de la documentación establecida en el inciso 17.2.2 numeral 17.2 del artículo 17 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP, que son:

- i. **Proyecto de norma que aprueba el TUPA, exposición de motivos, el TUPA, tablas ASME - VM y Resumen de Costos, debidamente visados.**
- ii. **Formato de informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA (Formato A) suscrito por la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces, en que señale la necesidad de crear y/o modificar el TUPA y destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (tales como reducción de plazos de atención, requisitos o costos entre otros).**
- iii. **Formatos de sustentación legal y técnica (Formato B) de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad visados por los órganos que interviene en la elaboración del TUPA.**
- iv. **Informe técnico de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, con el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación.**

Que, de acuerdo al artículo 11 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, **El titular de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar que en el TUPA se consigne la base legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la entidad.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, del informe Legal N° 062-2020-GAJ-MPI/MACR; cota conclusión y recomendación, es la aprobación de la modificación del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ica, en aplicación del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM; lo que a su vez se corrobora con el Oficio N° 320-2020-G/SAT-ICA y Opinión Legal N° 143-2020-SGAS-SAT-ICA; emitidos por la El SAT-ICA, en consecuencia con los elementos técnico legales descritos queda establecida la procedencia legal de la modificación del TUPA, en lo que refiere al ítem del acceso a la información pública creada obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo en general y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRA EN SU POSESION O BAJO CONTROL; QUE MODIFICA LOS COSTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 11.1 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD EN LO REFERENTE “ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN POSESION O BAJO CONTROL”



ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ica, en lo que respecta al procedimiento de acceso a la información Item 1.1 acápite 2 en lo que se refiere al pago por derecho de trámite por CD la suma de uno (01) sol (0.24 de la UIT); e incorporar la base legal establecida en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizados de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentra en su posesión o bajo su control.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación y difusión de la presente Ordenanza de conformidad a lo previsto en la ley, asimismo, notificar a las Gerencias Pertinentes con las formalidades de ley, como al Servicio de Administración Tributaria de Ica, y en las respectivas páginas web institucionales.

Dado en Palacio Municipal a los 28 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

POR TANTO.

MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA